

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1984, de la Presidencia de las Cortes de Aragón, sobre convocatoria de ayuda para la realización de una tesina de licenciatura sobre la historia de Aragón.

Las Cortes de Aragón, deseando promocionar los estudios sobre el pasado de nuestra Comunidad Autónoma, convocan un concurso público para la realización de una tesina de licenciatura con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán optar a ella todas aquellas personas que deseen realizar una tesina de licenciatura en la Universidad de Zaragoza.

Segunda.—El objeto de investigación podrá ser cualquier tema relacionado con el pasado de nuestra Comunidad Autónoma, valorándose especialmente que se refiera a las Cortes de Aragón.

Tercera.—Esta ayuda estará dotada con un total de 500.000 pesetas, entregándose 300.000 al autor de la tesina y 200.000 al Departamento en el que se vaya a realizar para compra de libros o material necesarios para el trabajo.

Cuarta.—La decisión sobre su concesión corresponderá a la Mesa de las Cortes de Aragón, que hará público su fallo antes del día 30 de diciembre de 1984. El concurso podrá ser declarado desierto.

Quinta.—Quienes deseen optar a la ayuda habrán de presentar ante la Mesa de estas Cortes, y en el plazo máximo de un mes tras la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón», una instancia en la que conste:

- Nombre, apellidos y edad del solicitante.
- Título de la tesina y el Director de la misma.
- Plazo previsto de realización.

A esta instancia deberá acompañarse:

1. El «currículum vitae» del solicitante, con los documentos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.
2. Memoria descriptiva del contenido previsto para la tesina, tiempo y forma de realización, con el visto bueno del Director de la misma.
3. Informe del Director expresando las razones que, a su juicio, justifican la concesión de la beca.

Sexta.—El seleccionado asume la obligación de realizar la tesina en el tiempo, forma y contenido expresados en la Memoria a que se refiere la base quinta y, en su caso, a comunicar a la Mesa de las Cortes de Aragón las modificaciones importantes que quiera introducir en la misma.

Séptima.—Una vez hecho público el fallo, se hará entrega al seleccionado y al Departamento respectivo de las dos terceras partes de la cantidad prevista en esta convocatoria.

Octava.—Transcurrida la mitad del plazo previsto para la realización de la tesina, el seleccionado deberá presentar una Memoria comprensiva del trabajo desarrollado hasta el momento, con el visto bueno del Director de la tesina.

Verificado este requisito por la Mesa de las Cortes de Aragón, se hará entrega del importe restante de la ayuda concedida.

Novena.—Una vez concluido el trabajo, el destinatario de la ayuda entregará un ejemplar del mismo a la Mesa de las Cortes.

Décima.—El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases anteriores determinará que el becario deba proceder a la devolución del importe de la ayuda percibida hasta ese momento.

Undécima.—Quien haya recibido la ayuda podrá publicar con entera libertad su trabajo, pero deberá hacer constar en lugar preferente la concesión de esta ayuda. Las Cortes podrán, no obstante, incluir la obra en su plan de publicaciones o subvencionar su publicación.

Esta resolución se dicta previa deliberación y acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón expresado en su reunión del día 17 de septiembre de 1984.

Zaragoza, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Presidente de las Cortes de Aragón,
ANTONIO EMBID IRUJO**

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1984, de la Presidencia de las Cortes de Aragón, sobre convocatoria para la concesión de dos ayudas para la realización de dos tesinas de licenciatura sobre la Ordenación Jurídica del Estado de las Autonomías.

Las Cortes de Aragón, deseando promocionar los estudios jurídicos sobre la autonomía, convocan un concurso público para la concesión de dos ayudas para la realización de dos tesinas de licenciatura con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán optar a ellas todas aquellas personas que deseen realizar una tesina de licenciatura en la Universidad de Zaragoza.

Segunda.—El objeto de la investigación podrá ser cualquier tema relacionado con la ordenación jurídica del Estado de las Autonomías, valorándose especialmente que se centre en el Estatuto de Autonomía o en las Cortes de Aragón.

Tercera.—Cada ayuda estará dotada con un total de 500.000 pesetas, entregándose 300.000 al autor de la tesina y 200.000 al Departamento en el que se vaya a realizar, para compra de libros o material necesario para el trabajo.

Cuarta.—La decisión sobre su concesión corresponderá a la Mesa de las Cortes de Aragón, que hará público el fallo antes del día 30 de diciembre de 1984. El concurso podrá ser declarado desierto.

Quinta.—Quienes deseen optar a la ayuda habrán de presentar ante la Mesa de estas Cortes, y en el plazo máximo de un mes tras la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón», una instancia en la que conste:

- Nombre, apellidos y edad del solicitante.
- Título de la tesina y el Director de la misma.
- Plazo previsto de realización.

A esta instancia deberá acompañarse:

1. El «currículum vitae» del solicitante, con los documentos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.
2. Memoria descriptiva del contenido previsto para la tesina, tiempo y forma de realización, con el visto bueno del Director de la misma.
3. Informe del Director expresando las razones que, a su juicio, justifican la concesión de la beca.

Sexta.—Los seleccionados asumen la obligación de realizar la tesina en el tiempo, forma y contenido expresados en la Memoria a que se refiere la base quinta y, en su caso, a comunicar a la Mesa de las Cortes de Aragón las modificaciones importantes que quiera introducir en la misma.

Séptima.—Una vez hecho público el fallo, se hará entrega a los seleccionados y a los Departamentos respectivos de las dos terceras partes de la cantidad prevista en esta convocatoria.

Octava.—Transcurrida la mitad del plazo previsto para la realización de la tesina, los seleccionados deberán presentar una Memoria comprensiva del trabajo desarrollado hasta el momento, con el visto bueno del Director de la tesina.

Verificado este requisito por la Mesa de las Cortes de Aragón, se hará entrega del importe restante de la ayuda concedida.

Novena.—Una vez concluido el trabajo, los destinatarios de la ayuda entregarán un ejemplar del mismo a la Mesa de las Cortes.

Décima.—El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases anteriores determinará que el becario deba proceder a la devolución del importe de la ayuda percibida hasta ese momento.

Undécima.—Quienes hayan recibido la ayuda podrán publicar con entera libertad su trabajo, pero deberán hacer constar en lugar preferente la concesión de esta ayuda. Las Cortes podrán, no obstante, incluir la obra en su plan de publicaciones o subvencionar su publicación.

Esta resolución se dicta previa deliberación y acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón y expresado en su reunión del día 17 de septiembre de 1984.

Zaragoza, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Presidente de las Cortes de Aragón,
ANTONIO EMBID IRUJO**